

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO



31/Agosto 330
5F

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON

NUMERO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Asunto: ALLEGANDO PUBLICACIONES Y FOLIO DE MATRICULA PARA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE A LELVARSE A CABO EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2021

DARIO TORRES PULIDO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. también domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía número 79.811.852 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado número 137.404 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial del ACREEDOR MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. , reconocido en calidad de beneficiario de remanentes, por el presente asunto allego a su despacho las respectivas PUBLICACIONES DE PRENSA Y FOLIO DE MATRICULA PARA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE A LLEVARSE A CABO EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2021

ANEXO LO ENUNCIADO PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA EL DÍA DE LA DILIGENCIA DEL REMATE.

DARIO TORRES PULIDO
C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.
T.P. No 137.404 del C.S.J.
Email ntpjuridico@hotmail.com.

Calle 12 C No. 8- 79 EDIFICIO BOLSA OFICINA 711
TELEFONO CELULAR 3005345658
EMAIL: ntpjuridico@hotmail.com dariot7@hotmail.com

7541-2021
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
42848 24AUG'21 PM12:29

331

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO
Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
 Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
12403	31-oct-12	Administracion	355.524
12403	31-oct-12	Intereses De Mora	430.600
12403	31-oct-12	Sanción No Apertura	177.762
12616	30-nov-12	Administracion	355.524
12616	30-nov-12	Intereses De Mora	439.900
12616	30-nov-12	Sanción No Apertura	177.762
12835	31-dic-12	Administracion	355.524
12835	31-dic-12	Intereses De Mora	449.100
12835	31-dic-12	Sanción No Apertura	177.762
TOTAL AÑO 2012			2.919.458
13055	31-ene-13	Administracion	373.300
13055	31-ene-13	Intereses De Mora	459.089
13055	31-ene-13	Sanción No Apertura	373.300
13273	28-feb-13	Administracion	373.300
13273	28-feb-13	Intereses De Mora	468.772
13273	28-feb-13	Sanción No Apertura	373.300
13489	31-mar-13	Administracion	373.300
13489	31-mar-13	Intereses De Mora	478.455
13489	31-mar-13	Sanción No Apertura	373.300
13709	30-abr-13	Administracion	373.300
13709	30-abr-13	Intereses De Mora	490.021
13709	30-abr-13	Sanción No Apertura	373.300
5111	31-may-13	Administracion	373.300
5111	31-may-13	Intereses De Mora	499.741
5111	31-may-13	Sanción No Apertura	373.300
5453	30-jun-13	Administracion	373.300
5453	30-jun-13	Intereses De Mora	509.462
5453	30-jun-13	Sanción No Apertura	373.300
5673	31-jul-13	Administracion	373.300
5673	31-jul-13	Intereses De Mora	506.423
5673	31-jul-13	Sanción No Apertura	373.300
5890	31-ago-13	Administracion	373.300
5890	31-ago-13	Intereses De Mora	515.904
5890	31-ago-13	Sanción No Apertura	373.300
6107	30-sep-13	Administracion	373.300

336

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
 Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
6107	30-sep-13	Intereses De Mora	525.386
6107	30-sep-13	Sanción No Apertura	373.300
6322	31-oct-13	Administracion	373.300
6322	31-oct-13	Intereses De Mora	522.444
6322	31-oct-13	Sanción No Apertura	373.300
6537	30-nov-13	Administracion	373.300
6537	30-nov-13	Intereses De Mora	531.706
6537	30-nov-13	Sanción No Apertura	373.300
6752	31-dic-13	Administracion	373.300
6752	31-dic-13	Intereses De Mora	541.500
6752	31-dic-13	Sanción No Apertura	3.166.352
TOTAL AÑO 2013			17.801.155
6966	31-ene-14	Administracion	373.300
6966	31-ene-14	Intereses De Mora	543.790
6966	31-ene-14	Serv. Fumigación Local	70.000
7179	28-feb-14	Administracion	373.300
7179	28-feb-14	Intereses De Mora	554.300
7179	28-feb-14	Serv. Fumigación Local	838.009
7395	31-mar-14	Administracion	373.300
7395	31-mar-14	Intereses De Mora	563.500
7624	30-abr-14	Administracion	373.300
7624	30-abr-14	Serv. Fumigación Local	70.000
7839	30-abr-14	Retroactivo Ene-feb-mar-abril 2014	65.776
8028	31-may-14	Administracion	389.740
8028	31-may-14	Intereses De Mora	581.300
8247	30-jun-14	Administracion	389.740
8247	30-jun-14	Intereses De Mora	590.900
8467	31-jul-14	Administracion	389.740
8467	31-jul-14	Intereses De Mora	591.200
8691	31-ago-14	Administracion	389.740
8691	31-ago-14	Intereses De Mora	600.600
8908	30-sep-14	Administracion	389.740
9123	31-oct-14	Administracion	389.740
9123	31-oct-14	Intereses De Mora	619.500
9339	30-nov-14	Administracion	389.740

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
			628.900
9339	30-nov-14	Intereses De Mora	389.740
9554	31-dic-14	Administracion	103.700
9554	31-dic-14	Intereses De Mora	70.000
9554	31-dic-14	Serv. Fumigación Local	11.102.595
TOTAL AÑO 2014			389.740
9780	31-ene-15	Administracion	111.400
9780	31-ene-15	Intereses De Mora	389.740
9993	01-feb-15	Administracion	120.800
9993	28-feb-15	Intereses De Mora	389.740
10208	31-mar-15	Administracion	130.200
10208	31-mar-15	Intereses De Mora	406.200
10422	30-abr-15	Administracion	676.000
10422	30-abr-15	Intereses De Mora	49.380
10422	30-abr-15	Retroactivo Cuota Enero	170.000
3766	30-abr-15	Serv. Fumigación Local	27.200
3766	30-abr-15	Serv. Fumigación Local	400.000
3791	30-abr-15	Serv. Fumigación Local	406.200
10637	31-may-15	Administracion	686.800
10637	31-may-15	Intereses De Mora	406.200
10855	30-jun-15	Administracion	696.700
10855	30-jun-15	Intereses De Mora	98.600
3846	30-jun-15	Serv. Fumigación Local	406.200
11067	01-jul-15	Administracion	706.500
11067	31-jul-15	Intereses De Mora	50.000
3920	31-jul-15	Serv. Fumigación Local	406.200
11277	31-ago-15	Administracion	716.300
11277	31-ago-15	Intereses De Mora	70.000
3968	31-ago-15	Serv. Fumigación Local	406.200
11488	30-sep-15	Administracion	726.200
11488	30-sep-15	Intereses De Mora	70.000
4026	30-sep-15	Serv. Fumigación Local	406.200
11698	31-oct-15	Administracion	70.000
11698	31-oct-15	Intereses De Mora	406.200
4100	31-oct-15	Serv. Fumigación Local	11.400
11921	30-nov-15	Administracion	70.000
			406.200

334

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
 Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
11921	30-nov-15	Intereses De Mora	22.800
4134	30-nov-15	Serv. Fumigación Local	70.000
12146	31-dic-15	Administracion	406.200
12146	31-dic-15	Intereses De Mora	34.200
4176	31-dic-15	Serv. Fumigación Local	70.000
TOTAL AÑO 2015			10.609.500
12375	31-ene-16	Administracion	406.200
12375	31-ene-16	intereses de mora	39.300
4257	31-ene-16	Serv. Fumigación Local	70.000
12601	28-feb-16	Administracion	406.200
12601	28-feb-16	intereses de mora	9.800
4306	28-feb-16	Serv. Fumigación Local	70.000
12835	31-mar-16	Administracion	406.200
12835	31-mar-16	intereses de mora	19.700
4387	31-mar-16	Serv. Fumigación Local	70.000
13939	30-abr-16	Administracion	436.600
13939	30-abr-16	intereses de mora	29.500
13939	30-abr-16	retroactivo marzo 2016	30.395
4436	30-abr-16	Serv. Fumigación Local	70.000
14177	31-may-16	Administracion	436.600
14177	31-may-16	intereses de mora	40.100
14177	31-may-16	retroactivo marzo 2016	30.395
4489	31-may-16	Serv. Fumigación Local	70.000
14424	30-jun-16	Administracion	436.600
14424	30-jun-16	intereses de mora	50.600
14424	30-jun-16	retroactivo marzo 2016	30.395
4555	30-jun-16	Serv. Fumigación Local	70.000
14671	31-jul-16	Administracion	436.600
14907	31-ago-16	Administracion	436.600
14907	31-ago-16	intereses de mora	10.200
15159	30-sep-16	Administracion	436.600
15159	30-sep-16	intereses de mora	20.400
15412	31-oct-16	Administracion	436.600
15412	31-oct-16	intereses de mora	31.500
669	31-oct-16	Serv. Fumigación Local	20.000

335

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
Dirección AV CILDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
15658	30-nov-16	Administracion	436.600
15658	30-nov-16	intereses de mora	42.000
15939	31-dic-16	Administracion	436.600
15939	31-dic-16	intereses de mora	52.500
4934	31-dic-16	Serv. Fumigación Local	20.000
TOTAL AÑO 2016			6.044.785
16156	31-ene-17	Administracion	461.700
16156	31-ene-17	Intereses De Mora	125.500
16431	28-feb-17	Administracion	461.700
16431	28-feb-17	Intereses De Mora	136.700
5032	28-feb-17	Serv. Fumigación Local	21.200
16659	31-mar-17	Administracion	461.700
16659	31-mar-17	Intereses De Mora	919.000
16659	31-mar-17	Cuota Extraordinaria	218.300
16933	30-abr-17	Administracion	461.700
16933	30-abr-17	Intereses De Mora	930.100
17152	30-abr-17	Cuota Extraordinaria	218.300
17152	30-abr-17	Intereses De Mora	5.300
17404	31-may-17	Administracion	461.700
17404	31-may-17	Intereses De Mora	941.300
17590	31-may-17	Cuota Extraordinaria	218.300
17590	31-may-17	Intereses De Mora	10.600
5194	31-may-17	Serv. Fumigación Local	21.200
18037	30-jun-17	Administracion	461.700
17824	30-jun-17	Intereses De Mora	952.600
17824	30-jun-17	Cuota Extraordinaria	218.300
17824	30-jun-17	Intereses De Mora	16.000
18491	31-jul-17	Administracion	461.700
18491	31-jul-17	Intereses De Mora	950.400
18272	31-jul-17	Cuota Extraordinaria	218.300
18272	31-jul-17	Intereses De Mora	21.000
18727	31-ago-17	Administracion	461.700
18727	31-ago-17	Intereses De Mora	961.500
19008	31-ago-17	Cuota Extraordinaria	218.300
19008	31-ago-17	Intereses De Mora	26.200

336

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
 Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
19208	30-sep-17	Administracion	461.700
19208	30-sep-17	Intereses De Mora	972.600
19392	30-sep-17	Intereses De Mora	31.500
19539	31-oct-17	Administracion	461.700
19539	31-oct-17	Intereses De Mora	983.700
19650	31-oct-17	Intereses De Mora	31.500
19950	30-nov-17	Administracion	461.700
19950	30-nov-17	Intereses De Mora	994.800
19827	30-nov-17	Intereses De Mora	31.500
20155	31-dic-17	Administracion	461.700
20155	31-dic-17	Intereses De Mora	1.005.900
20279	31-dic-17	Intereses De Mora	31.500
TOTAL AÑO 2017			16.971.800
20435	31-ene-18	Administracion	461.700
20435	31-ene-18	Intereses De Mora	1.017.000
20529	31-ene-18	Intereses de mora cuota extraordinaria	31.500
20717	28-feb-18	Administracion	480.600
20717	28-feb-18	Intereses De Mora	11.100
20717	28-feb-18	Retroactivo	18.900
20992	31-mar-18	Administracion	480.600
20992	31-mar-18	Intereses De Mora	22.600
21250	30-abr-18	Administracion	480.200
21502	31-may-18	Administracion	480.200
21502	31-may-18	Intereses De Mora	12.300
21766	30-jun-18	Administracion	480.200
21766	30-jun-18	Intereses De Mora	12.200
22005	31-jul-18	Administracion	480.200
22005	31-jul-18	Intereses De Mora	12.200
22241	31/agt/18	Administracion	480.200
22241	31/agt/18	Intereses De Mora	12.200
22479	30-sep-18	Administracion	480.200
22479	30-sep-18	Intereses De Mora	11.900
22711	20-oct-18	Administracion	480.200
22711	20-oct-18	Intereses De Mora	11.800
22947	30-nov-18	Administracion	480.200

337

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
22947	30-nov-18	Intereses de Mora	11.700
23178	31-dic-18	Administracion	480.200
23178	31-dic-18	Intereses de Mora	11.600
TOTAL AÑO 2018			6.941.700
23414	31-ene-19	Administracion	480.200
23414	31-ene-19	Intereses de Mora	11.500
23644	28-feb-19	Administracion	495.500
23644	28-feb-19	Intereses de Mora	11.800
23644	28-feb-19	Retroactivo	15.300
23878	31-mar-19	Administracion	495.500
23878	31-mar-19	Intereses de Mora	12.000
24105	30-abr-19	Administracion	499.500
24105	30-abr-19	Intereses de Mora	12.000
24105	30-abr-19	Retroactivo	12.000
24330	30-abr-19	Extraordinaria	187.313
24529	31-may-19	Administracion	499.500
24529	31-may-19	Intereses de mora	12.100
24755	31-may-19	Extraordinaria	187.313
24755	31-may-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
24947	30-jun-19	Administracion	499.500
24947	30-jun-19	Intereses de mora	12.100
25174	30-jun-19	Extraordinaria	187.313
25174	30-jun-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
25367	31-jul-19	Administracion	499.500
25367	31-jul-19	Intereses de mora	12.000
25557	31-jul-19	Extraordinaria	187.313
25557	31-jul-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
25786	31-ago-19	Administracion	499.500
25786	31-ago-19	Intereses de mora	12.100
25983	31-ago-19	Extraordinaria	187.313
25983	31-ago-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
26204	30-sep-19	Administracion	499.500
26389	30-sep-19	Extraordinaria	187.313
26626	31-oct-19	Administracion	499.500
26626	31-oct-19	Intereses de mora	11.900

338

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario SANCHEZ LEON RICARDO Apartamento 2125 Teléfono
 Dirección AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR Parqueadero Coeficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
26626	31-oct-19	Intereses de mora	12.100
26811	31-oct-19	Extraordinaria	187.313
26811	31-oct-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
26811	31-oct-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
27046	30-nov-19	Administracion	499.500
27046	30-nov-19	Intereses de mora	11.900
27231	30-nov-19	Extraordinaria	187.313
27231	30-nov-19	Intereses de mora cuota extraordinaria	4.500
27479	31-dic-19	Administracion	499.500
27479	31-dic-19	Intereses de mora	11.800
TOTAL AÑO 2019			7.667.304
27769	30-ene-20	Administracion	518.500
128	29-feb-20	Administracion	518.500
405	31-mar-20	Administracion	518.500
523	30-abr-20	Administracion	518.500
523	30-abr-20	Intereses de mora	48.895
782	31-may-20	Administracion	518.500
1018	30-jun-20	Administracion	518.500
1235	31-jul-20	Administracion	518.500
1532	31-ago-20	Administracion	518.500
1532	31-ago-20	Intereses de mora	11.853
1892	30-sep-20	Administracion	518.500
2033	31-oct-20	Administracion	518.500
2268	30-nov-20	Administracion	518.500
2495	31-dic-20	Administracion	518.500
2495	31-dic-20	Intereses de mora	11.303
TOTAL AÑO 2020			6.294.051
2768	31-ene-21	Administracion	526.850
2768	31-ene-21	Intereses de mora	22.451
3012	28-feb-21	Administracion	526.850
3012	28-feb-21	Intereses de mora	34.287
3247	31-mar-21	Administracion	526.850
3247	31-mar-21	Intereses de mora	45.498
3493	30-abr-21	Administracion	526.850
3493	30-abr-21	Intereses de mora	56.618

339

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL
NIT: 900.120.959 - 7

CUENTA DE COBRO

Fecha de Corte: 9 de agosto de 2021

Propietario	SANCHEZ LEON RICARDO	Apartamento	2125	Teléfono
Dirección	AV CIUDAD DE CALI 42B 51 SUR	Parqueadero		Coficiente 0.35680

Doc/to	Venc/to	Concepto	Valor
3805	31-may-21	Administracion	526.850
3805	31-may-21	Intereses de mora	67.667
4040	30-jun-21	Administracion	526.850
4040	30-jun-21	Intereses de mora	78.969
4203	31-jul-21	Administracion	526.850
4203	31-jul-21	Intereses de mora	90.133
175 CCMP	31-ago-21	Administracion	526.850
175 CCMP	31-ago-21	Intereses de mora	213.559
TOTAL AÑO 2021			4.823.982
CARTERA TOTAL			91.176.330

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO



10F
440
340

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON

NUMERO 2010-232 *Origen FOCM.*

Asunto: ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO RESPECTO A LA DEUDA
ACTUAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE

DARIO TORRES PULIDO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. también domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía número 79.811.852 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado número 137.404 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H., quien a su vez esta reconocido como acreedor del aquí demandado por la figura de remanentes, informando para que sea tenida en cuenta por parte de su despacho al momento procesal oportuno, aporto la liquidación de la obligación por deudas de administración la cual para el mes de Agosto del 2021 asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$91.176.330.00).

Anexo lo enunciado

Cordialmente

DARIO TORRES PULIDO
C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.
T.P. No 137.404 del C.S.J.
Email dtpjuridico@hotmail.com.

Calle 12 C No. 8-79 EDIFICIO BOLSA OFICINA 711
TELEFONO CELULAR 3005345658
EMAIL: dtjuridico@hotmail.com dariot7@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
7594-2021
42861 25AUG'21 PM 2:22

341

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 317, se dispone incorporar a las diligencias el Oficio No. O-0821-28 del 03 de agosto de 2021 proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, por medio del cual comunicó la ampliación de la medida de embargo de remanentes y la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Oficina de apoyo, comuníquese lo dispuesto en autos del 08 de julio (fl. 162), 03 de agosto de 2015 (pág. 165) y la presente providencia a la sede judicial citada en precedencia.

Trámítense la respectiva documental conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Área de correspondencia, deje las constancias de rigor.

Notifíquese (5).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **094** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RÓDRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario

342

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

De cara a la solicitud presentada por el abogado Carlos Ramiro Serrano Salamanca, se requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento a lo normado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, para lo cual se deberá allegar la respectiva comunicación con la constancia de recepción a su poderdante.

Notifíquese (5).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **094** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario

343

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Teniendo en cuenta las documentales obrantes a folio 322 a 323 y previo a resolver lo que en derecho corresponda, el Juzgado, dispone:

Requerir a la parte demandante para que suscriba y aporte contrato de cesión de derechos de crédito, teniendo en cuenta que el presente asunto cuenta con sentencia, acorde al contenido de la providencia del 29 de noviembre de 2011 (pág. 95-101) y 28 de septiembre de 2012 (fl. 9-17; cuaderno segunda instancia), motivo por el cual no es procedente tener en cuenta el documento denominado "contrato de compraventa de derechos litigiosos".

Consecuente con lo anterior, se niega la solicitud de suspensión de la diligencia de remate, vista a folio 320, por improcedente, como quiera que la señora Gloria Esperanza Méndez Valencia no es parte al interior de la causa.

Notifíquese (5).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 094 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

En uso de las facultades consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza que "agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)", por lo cual y teniendo en cuenta el contenido de la providencia de fecha 06 de agosto de 2021 (fl. 316), se realizaran las siguientes consideraciones.

Se tiene que, mediante memorial radicado a través de correo electrónico, el profesional del derecho Darío Torres Pulido, en su condición de apoderado judicial de Milenio Plaza Centro Comercial P.H., quien ostenta la calidad de acreedor por embargo de remanentes, depreco ante esta judicatura a fin de que señalara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40472578.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho mediante providencia del 06 de agosto de 2021 accedió a dicho pedimento, para lo cual fijó la almoneda para el día 31 de agosto de 2021 a la hora de las 10:00 a.m.

Para que sea procedente la programación de la subasta por parte de un tercero interesado, como aconteció en el presente asunto, el procedimiento establecido para tal fin se encuentra regulado en el artículo 466 del Estatuto General del Proceso, donde se indica que: "Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."

Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y

hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarquen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.

También se remitirá al mencionado juez copia del avalúo, que tendrá eficacia en el proceso de que conoce con sujeción a las reglas de contradicción y actualización establecidas en este código." (Negrillas y subrayas del Juzgado).

Ahora bien, conforme lo decantado y acorde a la revisión efectuada a las diligencias, al interior del proceso si bien se tiene que al interior del proceso ejecutivo No. 11001 4003 063 2015 00464 00 se decretó el embargo de los remanentes que llegaren a resultar a órdenes del presente proceso, ver folios 161 y 317, desataca esta Judicatura que no obra prueba si quiera sumaria que determine que el abogado Darío Torres Pulido actúa en calidad de mandatario judicial de la allí demandante, eso es, Milenio Plaza Centro Comercial P.H.

Consonante con lo anterior y en actual estado de las diligencias, no se acreditan las exigencias previstas en el inciso tercero del artículo 466 del C.G.P. a fin de señalar fecha y hora para el remate, como quiera que no milita documento alguno, verbigracia, certificación de que trata el artículo 115 *ibidem*, expedida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta capital, donde se constate la calidad en la que aduce actuar el profesional del derecho.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, y en aras de salvaguardar los derechos de las partes, se hace necesario adoptar las medidas necesarias a fin de corregir los vicios que pudieren ocasionar irregularidades en la presente causa, por lo cual, se dispondrá dejar sin valor y efecto el auto de fecha 06 de agosto de 2021, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

Acorde a lo anteriormente esbozado, el Juzgado, dispone:

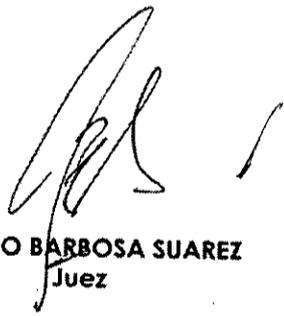
Primero. Dejar sin valor y efecto la providencia de fecha 06 de agosto de 2021, conforme la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate.

Tercero. Oficina de Apoyo, oficie a los Juzgados 70 Civil Municipal y 3º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, respectivamente, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: *"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título"*. Subrayado fuera de texto.

Notifíquese (5).



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **094** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario

307

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

En atención a la documental vista a folio 331 a 340 y previo a disponer lo pertinente, se requiere al togado Darío Torres Pulido para que acredite la calidad en la que aduce actuar, para lo cual se deberá allegar la documentación necesaria y expedida por el Despacho que adelanta el proceso ejecutivo No. 11001 4003 063 2015 00464 00, para tal fin.

Notifíquese (5).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **094** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

346

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2512
Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021.

Señores:
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2010-00232-00** iniciado por CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. 5.685.422 **Contra** RICARDO SANCHEZ LEON C.C. 79.739.329 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que este despacho se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate, en consecuencia, se ordenó en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la Oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


1702

MIGUEL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

347

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2513
Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021.

Señores:
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2010-00232-00** iniciado por CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 **Contra** RICARDO SANCHEZ LEON C.C. 79.739.329 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que este despacho se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate, en consecuencia, se ordenó en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la Oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

350

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2512
Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021.

Señores:
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2010-00232-00** iniciado por CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 **Contra** RICARDO SANCHEZ LEON C.C. 79.739.329 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que este despacho se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate, en consecuencia, se ordenó en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la Oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

351

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2513
Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021.

Señores:
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2010-00232-00** iniciado por CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 **Contra** RICARDO SANCHEZ LEON C.C. 79.739.329 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que este despacho se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate, en consecuencia, se ordenó en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la Oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

352

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 3:26 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-2513
Datos adjuntos: 2513.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 14/09/2021 3:26 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-2513, de fecha 10 SEPTIERM,BRE dentro del Proceso No. **70—2010-232** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

353

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 3:26 p. m.
Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-2512
Datos adjuntos: 2512.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 14/09/2021 3:26 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-2512, de fecha 10 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. 70—2010-232 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo.</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1. Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 3:38 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-0921-2512
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-0921-2512

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

354

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2511
 Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021.

Señores:
 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2010-00232-00** iniciado por CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 **Contra** RICARDO SANCHEZ LEON C.C. 79.739.329 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 08 de julio de 2015, 03 de agosto de 2015 y 02 de septiembre de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado, así como de la ampliación de dicha medida comunicada mediante Oficio No. O-0821-28 de fecha 03 de agosto de 2021.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 063-2015-00464-00 de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL contra RICARDO SANCHEZ LEON.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

44322 14-SEP-'21 11:41

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

RV: Proceso número 2010-232 juzgado actual 2 ejecución origen 70 c.m. allegando soporte de poder para actuar y solicitud de fecha y hora para diligencia de remate judicial

359

DTP JURIDICO <dtpjuridico@hotmail.com>

Mié 08/09/2021 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

CamScanner 09-07-2021 09.54.pdf;

Juz 2 cme

Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO

C.C. N° 79.811.852 DE Bogotá D.C.

T.P. N° 137.404 DEL C.S.J.

DIRECCIÓN: Calle 12 - C No 8-79 oficina 711 Edificio Bolsa P.H.

Email: dtpjuridico@hotmail.com

Teléfono: 300-534-5658.

De: DTP JURIDICO

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 10:03 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

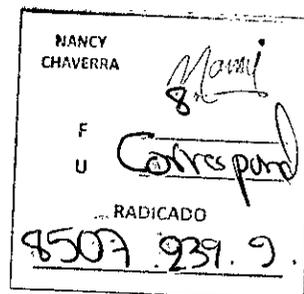
Cc: 'Contabilidad - Milenio Plaza C.C.' <contabilidad@milenioplazacc.com.co>

Asunto: Proceso número 2010-232 juzgado actual 2 ejecución origen 70 c.m. allegando soporte de poder para actuar y solicitud de fecha y hora para diligencia de remate judicial

Señor juez cordial saludo por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de aportar los soportes que certifican que actual como apoderado de milenio plaza p.h. acreedor del demandado además aporto solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate judicial del inmueble .

Gracias Darío Torres Pulido abogado

Get [Outlook para Android](#)



OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

40173 14-SEP-'21 15:27

356

DARIO TORRES PULIDO

ABOGADO

SEÑOR JUEZ 2 DE EJECUCION MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

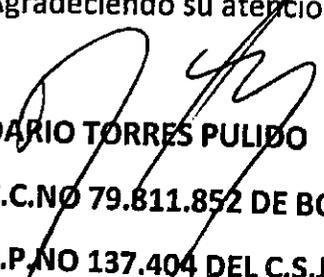
ASUNTO DOCUMENTACION REQUERIDA POR SU DESPACHO CONFORME AL AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial del acreedor reconocido por remanentes **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.** , por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de ALLEGAR la siguiente documentación que corrobora que actuó como apoderado de **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.** , entidad acreedora del demandado y beneficiaria con la figura legal de remanentes con el fin de que sean tenidos en cuenta por su despacho.

1. **COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015**, en el cual se puede observar que el juzgado 63 c.m. referenciado con el número 2015-464 donde se me reconoció personería para actuar.
2. Copia del poder inicial presentado ante el juzgado 63 c.m. y personería jurídica del administrador de la época.
3. Solicitud de medida cautelar de embargo de remanentes, auto que decreta los mismos y memorial radicado donde se tramite el remanente.
4. Acta de audiencia de fallo del proceso 2015-464 y sustitución del poder solo para evacuar la audiencia de fallo.

De esta forma doy cumplimiento a lo solicitado por su despacho , respecto a mi calidad de apoderado de **MILENIO PLAZA P.H.**

Agradeciendo su atención



DARIO TORRES PULIDO

C.C. NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P. NO 137.404 DEL C.S.J.

Cel 3005345658 Calle 12 con 8-79 OFICINA 711 Bogotá D.C. EMAIL dtpjuridico@hotmail.com.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Quince (2015)

Ref.: 2015-0464

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en concordancia con los artículos 428 del Código de Procedimiento Civil y 497 *ibidem*, a más de los establecidos en los artículos 75 y siguientes *eiusdem*, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de RICARDO SANCHEZ LEON por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título ejecutivo (certificación de cuotas de administración) base de la ejecución:

1º) TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$31.435.910.00) por concepto del capital correspondiente a las cuotas de administración mensuales causadas y no pagadas dentro de periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2007 al 01 de marzo de 2015, conforme la certificación adjunta.(acumulación de pretensiones)

2º) Por los intereses de mora sobre las cuotas del numeral primero a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3º) TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.580.964,00), por concepto de sanción por no apertura conforme a la certificación adjunta.

4º) Por los intereses de mora sobre las cuotas del numeral tercero a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo

39

exigible (02 de febrero de 2014) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5°) UN MILLON CIENTO OCHO MIL NUEVE PESOS (\$1.108.009,00), por concepto de *fumigación local* conforme a la certificación adjunta.

6°) Por los intereses de mora sobre las cuotas del numeral quinto a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (02 de febrero de 2014) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7°) NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$983.935,00), por concepto de *servicio de agua* conforme a la certificación adjunta.

8°) Por los intereses de mora sobre las cuotas del numeral séptimo a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (02 de febrero de 2014) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9°) Por cuotas de administración o demás cuotas que se sigan causando, y no sean canceladas por los demandados, siempre y cuando se allegue la certificación que acredite dichas obligaciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

Tramítense por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, aplicando el procedimiento señalado en los artículos 430 a 434 del Estatuto Procesal Civil, por remisión del inciso 2° del artículo 510 *ibídem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones.

Se reconoce personería a Darío Torres Pulido, como apoderado especial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1°.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

L.A.V

La anterior providencia se notificó en estado
N° 020 Hoy 23 ABR. 2015
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO ESPECIALIZADO

354

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE: MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.

DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR

ELIECER ALVARADO AVILA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 19.380.972 de Bogotá D.C., y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de administrador y representante legal de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. ubicado en la Avenida ciudad de Cali numero 42 B-51 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., de la ciudad de Bogotá, quien a su vez es demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de proceder a otorgar PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en lo que a derecho se requiera al Doctor DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA EN CONTRA DE RICARDO SANCHEZ LEON, igualmente mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cedula de ciudadanía numero 79.739.329 de Bogotá D.C. en su calidad de propietario del inmueble local numero 2-125, según consta en el folio de Matrícula Numero 505-40472578 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona sur, Ubicado en el MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H., el cual adeuda por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias junto con los correspondientes intereses moratorios y costas procesales, dicha acción está soportada con la certificación expedida por la administración que sirve como título ejecutivo base de la presente acción.



ABOGADO ESPECIALIZADO

EL CÍRCULO
D.C.

Mi apoderado judicial queda facultado con todas las atribuciones dadas por el artículo 70 del c.p.c., así mismo para recibir, retirar, conciliar, sustituir, reasumir, terminar o inclusive de ser necesario para presentar adiciones o reformas de demandas.

Ruego al señor juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial para actuar dentro del presente proceso.

Agradeciendo su atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente

ELIECER ALVARADO AVILA

C.C. No 19.380.972 de Bogotá D.C.

**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE MILENIO
PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.**

ACEPTO

DARIO TORRES PULIDO

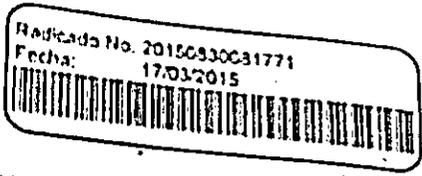
C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.

07/08/2023
10:00
G.D.

359



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRONICO
(ENVIAR A)



10

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)
HACE CONSTAR

La mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 044 del 23 de noviembre de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(los) MILENIO LAZA CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. CIUDAD DE CALI 86 # 42 B - 51 SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3212 del 18 de Agosto de 2005, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40070319.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Enero de 2015 se eligió a: **CESAR ALVARADO AVILA** con CÉDULA DE CIUDADANIA 19380972, quien actuará como Administrador y representante Legal durante el periodo del 27 de Enero de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Que suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CESAR HENRY MORENO TORRES
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Que suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150830081771

Este presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/03/2015 10:19 AM

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE
MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA
RICARDO SANCHEZ LEON.

Asunto SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

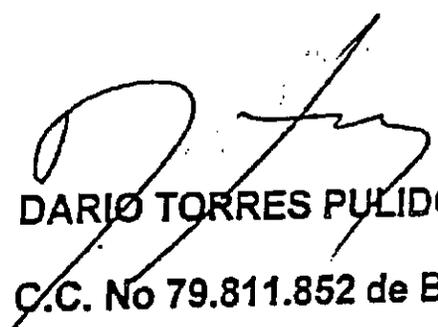
DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte
actora dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el poder que
anexo a la presente demanda, me permito solicitar a su despacho proceda a
decretar la siguiente medida cautelar.

1. El embargo de bienes y remanentes que llegaren a quedar dentro del
proceso ejecutivo hipotecario de CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON, el cual cursa en el juzgado tercero
civil municipal de descongestión de Bogotá D.C. bajo el numero 2012-
0232.

La anterior denuncia de bienes la realizo bajo la gravedad de juramento que se
entiende prestado con la presentación de este escrito.

Ruego se oficie para lo pertinente.

Cordialmente



DARIO TORRES PULIDO

C.C. No 79.811.852 de Bogotá

T.P. No 137.404 del C.S.J.

760

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

Ref: 2015 - 464 (2)



Prestada como ha sido la caución, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado RESUELVE:

1°) DECRETAR, el embargo de los bienes y/o remanentes, de propiedad del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso No. 2012-0232 que cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Limitese la medida, a la suma de \$ 80'000.000.00 m/cte.

Oficiese al referido Juzgado, indicando las partes del proceso y sus respectivas identificaciones.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAIGEDO~~
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Bogotá, D.C.	11 4 MAY. 2015
Notificado por anotación en ESTADO No.	024
La Secretaria,	
MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR	

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO

SEÑOR JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.A.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MILENIO PLAZA
CENTRO COMERCIAL CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON
No 2015-0464

Asunto ALLEGANDO OFICIO DE EMBARGO No 1399 sin diligenciar y
solicitud de elaboración de nuevo oficio de embargo

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como
apoderado judicial de la parte actora dentro del tramite de la referencia por el
presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de allegar el oficio de embargo
numero 1399 expedido por su despacho en fecha 22 de Mayo del 2015, sin
diligenciar, toda vez que el proceso que se encontraba en el juzgado 3 civil
municipal de descongestión de Bogotá D.C., fue enviado y se encuentra activo en
el juzgado 2 civil municipal de ejecución de Bogotá D.C. RADICADO CON EL
NUMERO 2012-0232.

En vista de lo anterior se hace necesario solicitarle a su despacho proceda a
elaborar nuevamente el oficio pero dirigido es al juzgado 2 civil municipal de
ejecución de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo de CLAUDINA
RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON radicado
con el numero 2012-0232.

Ruego su celeridad en vista de que proceso esta para tramite de remate judicial.

Anexo lo enunciado

~~Cardinalmente~~

DARIO TORRES PULIDO

C.G. No 79.811.852. de Bogotá D.C.

I.P. No 137.404 del C.S.J.

306

SEÑOR

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.

DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON

No 2015-464

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA JUDICIAL PROGRAMADA PARA EL DIA 29 DE ENERO DEL 2018

DARIO TORRES PULIDO, mayor y vecino de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.811.852 de Bogotá D.C. , y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 137.404 del C.S.J., residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante : MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL , por el presente me sirvo otorgar poder especial amplio y suficiente en lo que a derecho se requiere a la Doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, abogada en ejercicio mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía numero 10.323.600.89 de Bogotá D.C. , y portadora de la tarjeta profesional numero 202.823 del C.S.J. es vista de mi incapacidad de poder asistir a la misma, para que en mi nombre y representación proceda a realiza la DILIGENCIA JUDICIAL AUDIENCIA fijada por su despacho para el día 29 de Enero del 2018, agradezco a su despacho reconocer personería jurídica a la apoderada para desarrollar la misma la doctora queda investida para presentar los recursos necesarios a que haya lugar, en defensa de mi poderdante.

Agradeciendo su atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO

C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.

T.P. No 137.404 DEL C.S.J.

ACEPTO

LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO

C.C. No 10.323.600.89 de Bogotá D.C

T.P. No 202.823 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Escritura No. 2018-01-25
El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

TORRES PULIDO DARIO
Identificado con C.C. 79811852 y T.P. No. 137404 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C., 2018-01-25 11:34:28

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariapublica.com
Documento: 19077



**Nómina Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
AUDIENCIA ARTICULO 372 Y 373 C.G.P.**

Proceso : Ejecutivo
Radicación No. : 110014003063201500464
Demandante : Milenio Plaza Centro Comercial.
Demandado : Ricardo Sánchez León.

En Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil Dieciocho (2018), siendo fecha y hora señalada en auto de fecha 22 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su escribiente, se constituye en audiencia pública, para llevar a cabo audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento, tal como queda en la grabación que se adjunta a este documento. Comparece la Dra. LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO identificada con C.C. No. 1.032.360.089 de Bogotá y T.P. No. 202823 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de la parte demandante a quien se le reconoce personería en la presente audiencia, así mismo asiste el apoderado de la parte demandada el Dr. CAMILO SANCHEZ ESPEJO identificado con C.C. No. 19.135.297 de Bogotá D.C., y T.P. No. 53102 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura. Agotadas la fases de esta diligencia procesal el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: 1º) DECLARAR IMPROBADAS**, por ende, imprósperas la excepción de mérito denominada "De no exigibilidad de lo pretendido" formulada por la parte demandada RICARDO SANCHEZ LEON. **2º) DECLARAR PROBADA**, por ende, prospera la excepción de mérito denominada, "prescripción" en lo atinente a las cuotas de administración causada entre el 1º de febrero de 2007 al 1º de octubre de 2012, mas sus correspondientes accesorios, es decir, los intereses de mora generados sobre cada una de las obligaciones. **3º) Declarar probada**, por ende, prospera la excepción de mérito "Denominada cobro de lo no debido", en lo atinente en



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

la improcedencia de haber incluido en el título base del recaudo los conceptos atinentes a la "Sanción por no apertura", "Fumigación del local" y "servicio público de agua" 4º) En consecuencia, ordenar la prosecución de la ejecución en los términos del mandamiento de pago calendado el 21 de abril de 2015, visible a folios 28 a 30 del cuaderno 1, corregido en proveído del 12 de mayo de 2015 obrante a folio 31 ídem, únicamente en lo relativo a las obligaciones causadas desde el 1 de noviembre de 2012 a 1 de marzo de 2015, y las que se causaran o las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda conforme se dispuso en el numeral 9º del mandamiento de pago inicialmente 5º) Ordenar la presentación de la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. 6º) Ordenar el avalúo y remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados en la actuación y de los que llegaren a ser objeto de tales medidas cautelares para que con su producto se paguen a la acreedora las sumas de dinero insolutas conforme lo establecen los artículos 444 y 448 a 462 del Estatuto Procesal Civil 7º) Condenar en costas a la parte demandada en proporción únicamente del 30% de las que sean liquidadas por haber prosperado parcialmente las excepciones de mérito, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$800.000, 00, por concepto de agencias en derecho. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante quien interpone recurso de apelación contra la sentencia, el cual es concedido en efecto devolutivo conforme a lo dispuesto en los artículos 322 a 324 del Código General del Proceso, indicándole que debe pagar las respectivas expensas, además, que cuenta con término para sustentar el respectivo recurso de apelación. La parte demanda indica que no interpone ningún recurso. Decisiones notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

57



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

~~SALIM KARAMI CAICEDO~~

Juez

LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO
Apoderado demandante

CAMILO SANCHEZ ESPEJO
Apoderado parte demandada

JESSICA PAOLA ALIPIO SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

363

DARIO TORRES PULIDO

ABOGADO

SEÑOR JUEZ 2 DE EJCUSION MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRÉRAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

ASUNTO SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REMATE DEL BIEN.

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial del acreedor reconocido por remanentes **MILENIO PLAZA CENTRO CONERCIAL P.H.** , por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de proceder a solicitarle a su despacho proceda a fijar fecha y hora para evacuar la diligencia judicial de remate del inmueble, esto conforme a los presupuestos legales e idóneos para que se fije nueva fecha.

Es menester indicarle a su despacho que en escrito aparte aporte los soportes que certifican que actuó como apoderado del Acreedor en mención.

Agradeciendo su atención

DARIO TORRES PULIDO

C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P.NO 137/404 DEL C.S.J.

Cel 3005345658 Calle 12 con 8-79 OFICINA 711 Bogotá D.C. ENAIL dtpjuridico@hotmail.com.

367

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Previo a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud para señalar fecha y hora para la diligencia de remate, se requiere al abogado Darío Torres Pulido a fin de que aporte certificación expedida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en donde se acredite la calidad en la que aduce actuar.

Lo anterior, en consonancia con lo enunciado en el auto del 02 de septiembre de 2020 (pág. 344 a 346).-

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 110 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría Profesional Universitaria

RV: REMITE OFICIO O-0921-2512

Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 14:26

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

905

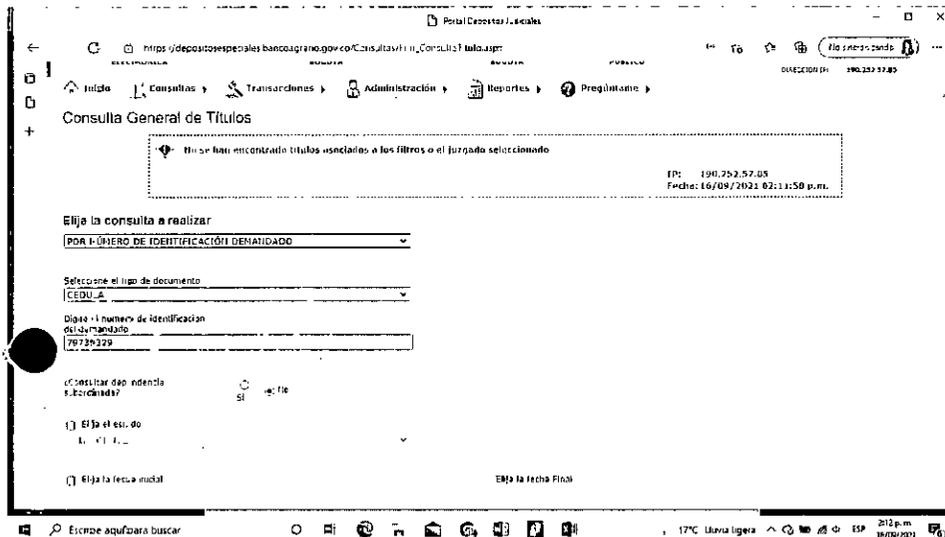
De: Lynda Layda López Benavides <lylayda@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 2:12 p. m.

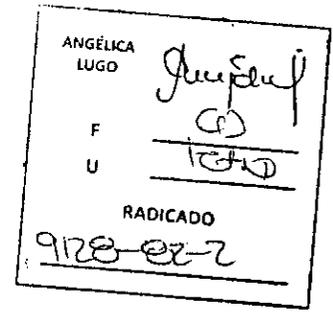
Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: REMITE OFICIO O-0921-2512

Sin títulos judiciales respecto el proceso de la referencia.



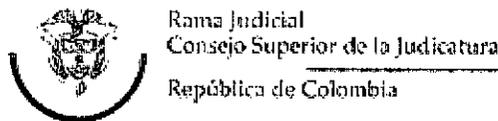
OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO
 46428 29-SEP-'21 11:11
 46428 29-SEP-'21 11:11



El mar, 14 sept 2021 a las 15:38, Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 3:26 p. m.
 Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: REMITE OFICIO O-0921-2512

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-2512, de fecha 10 SEPTIERM,BRE dentro del Proceso No. **70—2010-232** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

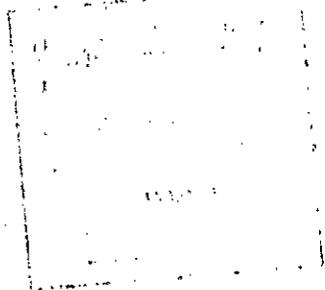
Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@gendoc.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2638796

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RV: Rad. No. 11001400307020100023200 Hipotecario de CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

366

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

memorial cumpliendo auto de fecha 02 de sept 2021.docx; contrato cesión derechos de credito.pdf;

De: gloria.esperanza.mendez.valencia.<glomendezval@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 8:06 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. No. 11001400307020100023200 Hipotecario de CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

Letra
ZF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00472 29-SEP-'21 11:27

9135-102-2

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

NOTARIA
SOLICITUD
USUARIO
PARAGRAFO 1. RES. 6467/2015

Entre los suscritos a saber: **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, mayor de edad, vecina residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.685.422 expedida en Bogotá, por una parte quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**, y **GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA**, mayor de edad, vecina residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.39.543.537 expedida en Engativá, por la otra parte, quien para los efectos del presente documento se llamara **LA CESIONARIA**, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos de Crédito, que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

367

PRIMERO: Por medio del presente documento **LA CEDENTE** transfiere a título de venta a **LA CESIONARIA** los derechos de crédito y demás derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso Ejecutivo Hipotecario que se encuentra radicado y en trámite, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá bajo el número **11001400307020100023200**, de **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS** contra **RICARDO SANCHEZ LEON**. **LA CESIONARIA** manifiesta que conoce el estado actual del proceso, junto con todas las vicisitudes propias de este tipo de trámite procesal.

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

SEGUNDO: La **CEDENTE** responde a la **CESIONARIA** de la existencia del proceso, declara no haber enajenado antes los derechos objeto de la cesión y que acepta que el impulso del proceso a partir de la firma del presente documento quede a cargo de **La CESIONARIA**.

TERCERO: La **CEDENTE** no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho de crédito objeto de la cesión surgió con la notificación de la demanda ocurrida el día diez (10) del mes de mayo del año 2011, y con la providencia de seguir adelante con la ejecución.

CUARTO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre el bien inmueble objeto de Hipoteca correspondiente al Local 2-125 del Centro Comercial Milenio Plaza, ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de la ciudad de Bogotá, Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 9128 de fecha 3 de octubre de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40472578**.

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 13
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

QUINTO: La compradora **CESIONARIA** queda autorizada para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.

SEXTO: El apoderado de la **CEDENTE**, presentará renuncia al poder otorgado para facilitarle a la **CESIONARIA**, designe al profesional del derecho que crea conveniente o que asuma a nombre propio su representación, dentro del proceso Ejecutivo objeto de cesión de derechos de crédito. La **CEDENTE**, manifiesta que su apoderado **CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA**, le comunicó la decisión de renunciar al poder para permitir el cumplimiento del presente contrato.

SEPTIMO: La presente cesión se realiza por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000. 000.00 M. Cte.,** que la **CESIONARIA** pagará a la **CEDENTE** así: La Suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000. 000.00) M. cte.,** mediante cheque de gerencia a nombre de la **CEDENTE** el cual será entregado en la fecha de la firma del presente documento y la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000. 000.00)** en dinero efectivo a la fecha de suscripción del presente contrato, en la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma el presente



contrato de CESION DE DERECHOS DE CREDITO en la ciudad de Bogotá a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021) en dos ejemplares del mismo tenor.

LA CEDENTE

**FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13**

Claudina Rodriguez
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
 C.C. No. 51.685.422 de Bogotá.

LA CESIONARIA

Georia Esperanza Menendez Valencia
GEORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA
 C.C. No. 39.543.537 de Engativá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE NOTARIA TRECE 13
CONTENIDO Y FIRMA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 ANTE EL NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Compareció:
RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA
 quien se identifico con **C.C. 51685422**
 y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por ella). El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Bogotá D.C 2021-09-08 14:12:52

Claudina Rodriguez
 Firma Declarante

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cod. 96vbh

4291-634438ed

RODRIGUEZ CUESTAS
 13
 BOGOTA D.C.

del Circulo de Bogota D.C.

09-09-2021 11:27



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO Escaneado con CamScanner

Al despacho del señor(a) Juez hoy 1 OCT 2021
 Observaciones _____
 El (la) Secretario(a) _____

DARIO TORRES PULIDO

ABOGADO

SEÑOR JUEZ 2 DE EJECUCION MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

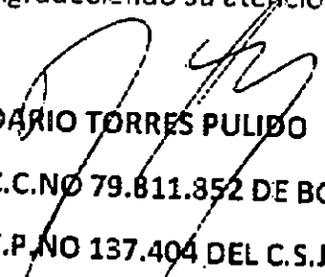
ASUNTO DOCUMENTACION REQUERIDA POR SU DESPACHO CONFORME AL AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial del acreedor reconocido por remanentes **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.** , por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de ALLEGAR la siguiente documentación que corrobora que actuó como apoderado de **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.** , entidad acreedora del demandado y beneficiaria con la figura legal de remanentes con el fin de que sean tenidos en cuenta por su despacho.

1. **COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015,** en el cual se puede observar que el juzgado 63 c.m. referenciado con el número 2015-464 donde se me reconoció personería para actuar.
2. Copia del poder inicial presentado ante el juzgado 63 c.m. y personería jurídica del administrador de la época.
3. Solicitud de medida cautelar de embargo de remanentes, auto que decreta los mismos y memorial radicado donde se tramite el remanente.
4. Acta de audiencia de fallo del proceso 2015-464 y sustitución del poder solo para evacuar la audiencia de fallo.

De esta forma doy cumplimiento a lo solicitado por su despacho , respecto a mi calidad de apoderado de **MILENIO PLAZA P.H.**

Agradeciendo su atención


DARIO TORRES PULIDO

C.C. NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P. NO 137.404 DEL C.S.J.

Cel 3005345658 Calle 12 con 8-79 OFICINA 711 Bogotá D.C. ENAIL dtpjuridico@hotmail.com.

ABOGADO ESPECIALIZADO

EL CIRCUITO
D.C.
O

Mi apoderado judicial queda facultado con todas las atribuciones dadas por el artículo 70 del c.p.c., así mismo para recibir, retirar, conciliar, sustituir, reasumir, terminar e inclusive de ser necesario para presentar adiciones o reformas de demandas.

Ruego al señor juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial para actuar dentro del presente proceso.

Agradeciendo su atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente



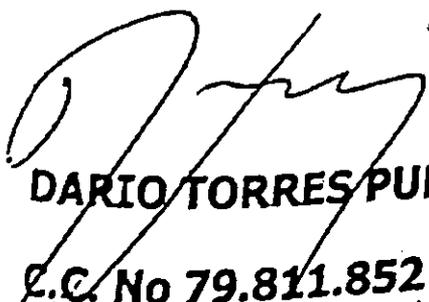
ELIECER ALVARADO AVILA

C.C. No 19.380.972 de Bogotá D.C.

**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE MILENIO
PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.**

07/08/2023
08:00

ACEPTO



DARIO TORRES PULIDO

C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.



Radicado No. 20150830081771
Fecha: 17/03/2015

10

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)
HACE CONSTAR

que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 044 del 23 de noviembre de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(los) MILENIO LAZAR CENTER COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. CIUDAD DE CALI 86 # 42 B - 51 SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3212 del 18 de Agosto de 2008, corrida ante la Notaría 48 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se accogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40070319.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Enero de 2015 se eligió a: CESAR ALVARADO AVILA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19380972, quien actuará como Administrador y representante Legal durante el periodo del 27 de Enero de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Que suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CESAR HENRY MORENO TORRES
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011
Que suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150830081771

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/03/2015 10:19 AM

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE
MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA
RICARDO SANCHEZ LEON.

Asunto SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

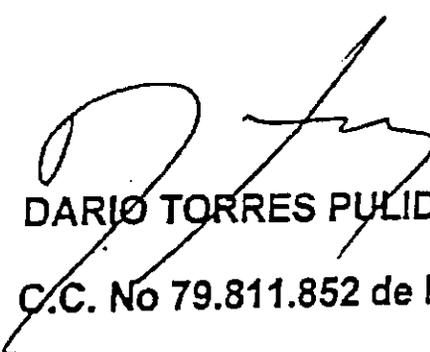
DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte
actora dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el poder que
anexo a la presente demanda, me permito solicitar a su despacho proceda a
decretar la siguiente medida cautelar.

1. El embargo de bienes y remanentes que llegaren a quedar dentro del
proceso ejecutivo hipotecario de CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON, el cual cursa en el juzgado tercero
civil municipal de descongestión de Bogotá D.C. bajo el numero 2012-
0232.

La anterior denuncia de bienes la realizo bajo la gravedad de juramento que se
entiende prestado con la presentación de este escrito.

Ruego se oficie para lo pertinente.

Cordialmente



DARIO TORRES PULIDO

C.C. No 79.811.852 de Bogotá

T.P. No 137.404 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

Ref: 2015 - 464 (2)

Prestada como ha sido la caución, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado RESUELVE:

1°) DECRETAR, el embargo de los bienes y/o remanentes, de propiedad del demandado que se llegaren a desembargar en el proceso No. 2012-0232 que cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Limítese la medida, a la suma de \$ 80'000.000.00 m/cte.

Oficiese al referido Juzgado, indicando las partes del proceso y sus respectivas identificaciones.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAIGEDO~~
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Bogotá, D.C.	11 4 MAY. 2015
Notificado por anotación en ESTADO No.	024
La Secretaria,	
MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR	

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO

SEÑOR JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.A.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MILENIO PLAZA
CENTRO COMERCIAL CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON
No 2015-0464

Asunto ALLEGANDO OFICIO DE EMBARGO No 1399 sin diligenciar y
solicitud de elaboración de nuevo oficio de embargo

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como
apoderado judicial de la parte actora dentro del trámite de la referencia por el
presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de allegar el oficio de embargo
numero 1399 expedido por su despacho en fecha 22 de Mayo del 2015, sin
diligenciar, toda vez que el proceso que se encontraba en el juzgado 3 civil
municipal de descongestión de Bogotá D.C., fue enviado y se encuentra activo en
el juzgado 2 civil municipal de ejecución de Bogotá D.C. RADICADO CON EL
NUMERO 2012-0232.

En vista de lo anterior se hace necesario solicitarle a su despacho proceda a
elaborar nuevamente el oficio pero dirigido es al juzgado 2 civil municipal de
ejecución de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo de CLAUDINA
RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON radicado
con el numero 2012-0232.

Ruego su celeridad en vista de que proceso esta para tramite de remate judicial.

Anexo lo enunciado

~~Cordialmente~~

DARIO TORRES PULIDO

C.G. No 79.811.852. de Bogotá D.C.

L.P. No 137.404 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.

DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON

No 2015-464

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA JUDICIAL PROGRAMADA PARA EL DIA 29 DE ENERO DEL 2018

DARIO TORRES PULIDO, mayor y vecino de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.811.852 de Bogotá D.C. , y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 137.404 del C.S.J., residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante : MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL , por el presente me sirvo otorgar poder especial amplio y suficiente en lo que a derecho se requiere a la Doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, abogada en ejercicio mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía numero 10.323.600.89 de Bogotá D.C. , y portadora de la tarjeta profesional numero 202.823 del C.S.J. es vista de mi incapacidad de poder asistir a la misma, para que en mi nombre y representación proceda a realiza la DILIGENCIA JUDICIAL AUDIENCIA fijada por su despacho para el día 29 de Enero del 2018, agradezco a su despacho reconocer personería jurídica a la apoderada para desarrollar la misma la doctora queda investida para presentar los recursos necesarios a que haya lugar, en defensa de mi poderdante.

Agradeciendo su atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO

C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.

T.P. No 137.404 DEL C.S.J.

ACEPTO

LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO

C.C. No 10.323.600.89 de Bogotá D.C

T.P. No 202.823 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

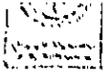
TORRES PULIDO DARIO
Identificado con C.C. 79811852 y T.P. No. 137404 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C., 2018-01-29 11:34:28

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariapublica.com
Documento: 1W07v



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
AUDIENCIA ARTICULO 372 Y 373 C.G.P.

Proceso : Ejecutivo
Radicación No. : 110014003063201500464
Demandante : Milenio Plaza Centro Comercial.
Demandado : Ricardo Sánchez León.

En Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil Dieciocho (2018), siendo fecha y hora señalada en auto de fecha 28 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su escribiente, se constituye en audiencia pública, para llevar a cabo audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento, tal como queda en la grabación que se adjunta a este documento. Comparece la Dra. LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO identificada con C.C. No. 1.032.360.089 de Bogotá y T.P. No. 202823 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de la parte demandante a quien se le reconoce personería en la presente audiencia, así mismo asiste el apoderado de la parte demandada el Dr. CAMILO SANCHEZ ESPEJO identificado con C.C. No. 19.135.297 de Bogotá D.C., y T.P. No. 53102 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura. Agotadas la fases de esta diligencia procesal el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: 1º DECLARAR IMPROBADAS**, por ende, **imprósperas la excepción de mérito denominada "De no exigibilidad de lo pretendido"** formulada por la parte demandada **RICARDO SANCHEZ LEON**. **2º DECLARAR PROBADA**, por ende, **prospera la excepción de mérito denominada, "prescripción"** en lo atinente a las cuotas de administración causada entre el 1º de febrero de 2007 al 1º de octubre de 2012, mas sus correspondientes accesorios, es decir, los intereses de mora generados sobre cada una de las obligaciones. **3º Declarar probada, por ende, prospera la excepción de mérito "Denominada cobro de lo no debido"**, en lo atinente en

ABOGADO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

la improcedencia de haber incluido en el título base del recaudo los conceptos atinentes a la "Sanción por no apertura", "Fumigación del local" y "servicio público de agua" 4°) En consecuencia, ordenar la prosecución de la ejecución en los términos del mandamiento de pago calendado el 21 de abril de 2015, visible a folios 28 a 30 del cuaderno 1, corregido en proveído del 12 de mayo de 2015 obrante a folio 31 ídem, únicamente en lo relativo a las obligaciones causadas desde el 1 de noviembre de 2012 a 1 de marzo de 2015, y las que se causaran o las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda conforme se dispuso en el numeral 9° del mandamiento de pago inicialmente 5°) Ordenar la presentación de la liquidación de crédito conforme a los dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. 6°) Ordenar el avalúo y remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados en la actuación y de los que llegaren a ser objeto de tales medidas cautelares para que con su producto se paguen a la acreedora las sumas de dinero insolutas conforme lo establecen los artículos 444 y 448 a 462 del Estatuto Procesal Civil 7°) Condenar en costas a la parte demandada en proporción únicamente del 30% de las que sean liquidadas por haber prosperado parcialmente las excepciones de mérito, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$800.000,00, por concepto de agencias en derecho. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante quien interpone recurso de apelación contra la sentencia, el cual es concedido en efecto devolutivo conforme a los dispuesto en los artículos 322 a 324 del Código General del Proceso, indicándole que debe pagar las respectivas expensas, además, que cuenta con término para sustentar el respectivo recurso de apelación. La parte demanda indica que no interpone ningún recurso. Decisiones notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

57

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

~~LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO~~

Apoderado demandante

~~CAMILO SANCHEZ ESPEJO~~
Apoderado parte demandada

~~JESSICA PAOLA ALIPIO SANCHEZ~~
OFICIAL MAYOR

375
DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO

SEÑOR JUEZ 2 DE EJECUCION MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

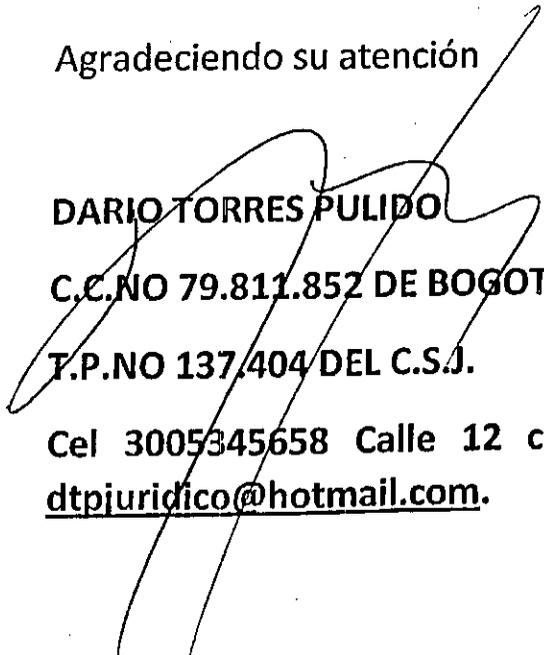
DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO
SANCHEZ LEON

ASUNTO SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REMATE DEL BIEN.

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial del acreedor reconocido por remanentes MILENIO PLAZA CENTRO CONERCIAL P.H. , por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de proceder a solicitarle a su despacho proceda a fijar fecha y hora para evacuar la diligencia judicial de remate del inmueble, esto conforme a los presupuestos legales e idóneos para que se fije nueva fecha.

Es menester indicarle a su despacho que en escrito aparte aporte los soportes que certifican que actuó como apoderado del Acreedor en mención.

Agradeciendo su atención


DARIO TORRES PULIDO

C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P.NO 137.404 DEL C.S.J.

Cel 3005345658 Calle 12 con 8-79 OFICINA 711 Bogotá D.C. ENAIL
[dtpjuridico@hotmail.com](mailto:.dtpjuridico@hotmail.com).

RV: Proceso número 2010-232 juzgado actual 2 ejecución origen 70 c.m. allegando soporte de poder para actuar y solicitud de fecha y hora para diligencia de remate judicial 376

1-10.

DTP JURIDICO <dtjuridico@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO

C.C. N° 79.811.852 DE Bogotá D.C.

T.P. N° 137.404 DEL C.S.J.

DIRECCIÓN: Calle 12 - C No 8-79 oficina 711 Edificio Bolsa P.H.

Email: dtjuridico@hotmail.com

Teléfono: 300-534-5658.

De: DTP JURIDICO

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 10:03 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Contabilidad - Milenio Plaza C.C. <contabilidad@milenioplazacc.com.co>

Asunto: Proceso número 2010-232 juzgado actual 2 ejecución origen 70 c.m. allegando soporte de poder para actuar y solicitud de fecha y hora para diligencia de remate judicial

Señor juez cordial saludo por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de aportar los soportes que certifican que actual como apoderado de milenio plaza p.h. acreedor del demandado además apporto solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate judicial del inmueble .

Gracias Darío Torres Pulido abogado

Get [Outlook para Android](#)

Despacho
9F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88643 30-SEP-'21 9:09

9173-56-2



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	16/09/2021 8:28:01 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014189003-003	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	13/09/2021 03:49:37 PM
EBAUTIST FIRMA	110012051803	PEQ CAU COMP MUL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	31/08/2021 12:35:51
ELECTRONICA	SEDE SUBA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/09/2021 08:27:59 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79739329

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

378
1-10.

contestacion OFICIO O-0921-2513 Juzgado 2 de Ejecución

Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (398 KB)
informe negativo de titulos.pdf;

Buen día

En cumplimiento del requerimiento realizado mediante oficio O-0921-2513 de fecha 10 de septiembre de 2021, me permito informar que en la plataforma de depositos judiciales no obran titulos a favor del proceso 2010-00232, pues el mismo no ha sido objeto de conocimiento de este despacho, dado que la fecha de creación del Juzgado fue en el año 2015.

Cordialmente,

Edna Rocio Bautista Calderón
Secretaria

Jomo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OF. EJEC. CIVIL M. PNL
04215 30-SEP-'21 11:40
9200-109-002.
De la

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Acorde a los documentos allegados al expediente, visto a folio 367, se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor de Claudina Rodríguez Contreras, contenido en el presente trámite que hiciera aquella como cedente a la señora Gloria Esperanza Méndez Valencia.

En consecuencia, téngase como demandante a Gloria Esperanza Méndez Valencia.

Se insta a la cesionaria para que confiera poder especial a un profesional del derecho, como quiera que el proceso es de menor cuantía.

De otro lado y en atención a la solicitud presentada por el abogado Darío Torres Pulido, el interesado estese a lo dispuesto en auto del 24 de septiembre de 2021 (fl. 364).

Finalmente, obre en autos la comunicación remitida por correo electrónico del Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, junto con sus anexos y la misma téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

RV: COMUNICACION RENUNCIA DE PODER EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO:
11001400307020100023200.

7-10
1002

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/09/2021 9:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

390

De: carlos ramiro serrano salamanca <carlosramiro50@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 9:20 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICACION RENUNCIA DE PODER EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO: 11001400307020100023200.

00626 8-OCT-'21 14:15

OF. EJEC. CIVIL. NPRL.

00626 8-OCT-'21 14:15

4P2E 9525-58-002

Letra 2f

Bogotá, septiembre 9 de 2021.

Señora
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
Bogotá, D.C.

Respetada señora:

Me permito comunicarle que renuncio en forma irrevocable al poder que me fuera conferido por usted, para actuar en el proceso Ejecutivo Hipotecario que se encuentra radicado y en trámite, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá bajo el número 11001400307020100023200; demandante CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON.

Lo anterior con el fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de CESION DE DERECHOS DE CREDITO signado entre usted como CEDENTE y la doctora GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.543.537 de Engativá, como CESIONARIA.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA
C.C. NO. 19.347.205 de Bogotá.
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

Resibi

Claudina Rodriguez
316 85 422 Bogotá

Stamp from the Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá, D.C. The stamp contains the text: 'JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS', 'BOGOTÁ, D.C.', and 'SEPTIEMBRE 9 DE 2021'. There are also some illegible handwritten marks and a circular stamp on the left side of the document.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

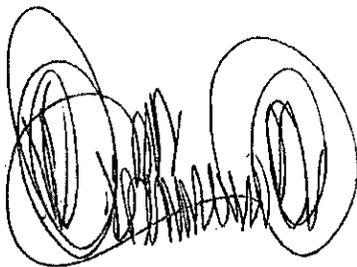
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA
RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

Radicado No. 11001400307020100023200.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante señora CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS, al señor juez comedidamente manifiesto que cumpliendo con el requerimiento para la aceptación de la renuncia del poder, me permito acompañar al presente escrito comunicación fechada el 9 de septiembre del año 2021, donde le informo a mi poderdante la renuncia del poder para permitir el cumplimiento del contrato de **cesión de crédito** formalizado entre CALUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS como **CEDENTE** y la señora GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA, en su calidad de **CESIONARIA**.

Es de advertir que igualmente en la clausula SEXTA del contrato de cesión de crédito, la CEDENTE manifiesta que el suscrito le comunicó la decisión de renunciar al poder inicialmente otorgado, para permitir el cumplimiento del contrato.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA

C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.

T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	14 OCT 2021 ①
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia al poder visible a folio 381 del informativo, aportada por el profesional del derecho Carlos Ramiro Serrano Salamanca, y la misma téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 20 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 126 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RV: Rad. No. 2010-0232 Demandante: Claudina Rodríguez

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 10:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

387

De: gloria esperanza mendez valencia <glomendezval@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 10:19 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. No. 2010-0232 Demandante: Claudina Rodríguez

OF. EJEC. CIVIL N. PAL.
086680 27-OCT-21 8:27
10382 - 24 - [Signature]

384

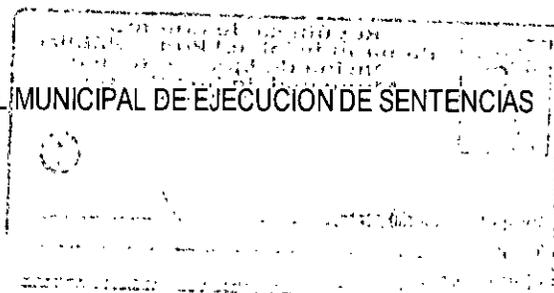
**Gloria Esperanza Méndez Valencia -abogada- correo electrónico glomendezval@hotmail.com- cedula
3125862584-**

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE BOGOTAD.C

E.S.D.



**Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001400307020100023200 de CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
contra RICARDO SANCHEZ LEON**

Asunto: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.543.537 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 99.359 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico glomendezval@hotmail.com, de conformidad con lo ordenado por el Despacho en el ESTADO No. 118 de OCTUBRE 07 DE 2021, me permito dar cumplimiento manifestando que como quiera que soy abogada y no me encuentro inhabilitada para ejercer la profesión, asumo mi propia representación en defensa de mis intereses como cesionaria reconocida, por lo tanto le solicito muy respetuosamente al señor Juez (a) se me reconozca personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia.

Igualmente reitero nuevamente mi solicitud de ser compartido el proceso integro a través de mi correo electrónico para efectos de continuar el trámite procesal respectivo.

Cordialmente,

GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA

C.C.No. 39.543.537

T.P.No. 99.359 del C.S.de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la señora Gloria Esperanza Méndez Valencia (demandante cesionaria), actuara en causa propia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

Proceso 2010 232 origen 70 civil municipal demandante claudina Rodríguez Contreras
demandado Ricardo Sánchez León juzgado actual segundo municipal de ejecución de sentencias
de Bogotá solicitud aportando certificación fijación fecha de remate

386

DTP JURIDICO <dtjuridico@hotmail.com>

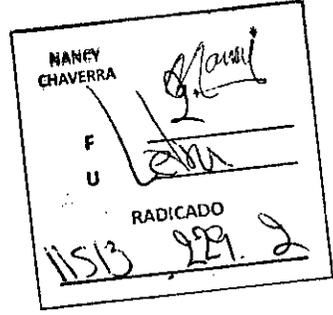
Mar 16/11/2021 8:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Gerencia - Milenio Plaza Centro Comercial' <gerencia@milenioplazacc.com.co>

Señor juez cordial saludo conforme a su solicitud aportó certificación de la vigencia del poder y solicitud de fijación de hora y fecha de remate judicial agradeciendo su atención Darío Torres Pulido apoderado de milenio plaza centro comercial PH

Get [Outlook para Android](#)



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
52444 22-NOV-21 14:13

307

SEÑOR:

JUEZ 2 MUNICIPAL DE JECUSION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

ASUNTO: APORTANDO CERTIFICACION DE VIGENCIA DE PODER PARA ACTUAR Y SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA PARA TRAMITAR REMATE JUDICIAL DEL INMUEBLE

PROCESO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON

NUMERO DEL PROCESO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.

DARIO TORRES PULIDO , mayor de edad, vecino y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 79.811.852 de Bogotá D.C. identificado con Tarjeta profesional número 137.404 del C.S.J., actúan en mi calidad de apoderado judicial de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. , reconocido dentro del presente proceso como acreedor del aquí demandado a través de la figura de remanentes, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de aportar la certificación expedida por el juzgado 17 civil de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo de MILENIO PLAZA CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON , identificado con numero 2015-464 cuyo juzgado de origen fue el 63 C..M. , certificación en la que consta como apoderado de mi representado MILENIO PLAZA P.H., esto para darle cumplimiento a su auto en el cual me requirió para que ese despacho certificara la vigencia de mi poder, para así acceder a fijar fecha y hora de remate del bien, así es que cumplido con su requerimiento solicito **SE FIJE FECHA Y HORA DE REMATE**, para llevar a cabo el trámite del mismo sobre el local debidamente embargo y secuestrado, toda vez que todos los requisitos procesales están evacuados para la fijación de la misma.

Anexo certificación expedida por el despacho para tal fin.

Cordialmente,



DARIO TORRES PULIDO

C.C. NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P. NO 137.404 DEL C.S.J.

CALLE 12C No 8-79 oficina 710 Edificio Bolsa P.H. EMAIL
dtpjuridico@hotmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN No. C-1021-10

52444 22-NOV-21 11:53

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001400306320150046400** iniciado por MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL NIT. 900.120.959-7 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN C.C. 79.739.329 (Origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 29 de enero de 2018, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha 21 de abril de 2015 se le reconoció personería al abogado DARÍO TORRES PULIDO C.C. 79.811.852 con T.P. No. 137.404 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte demandante esto es por MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL NIT. 900.120.959-7, quien hasta la fecha funge como apoderado dentro del proceso de la referencia.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. al 21 de octubre de 2021

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 DIANEY GARCÍA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 DESPACHO
 24 NOV 2021 (1)
 Al despacho del señor(a) juez hoy _____
 Observaciones: _____
 El(la) Secretar(a): _____

Escaneado con Cam

388

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2010-00232-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de septiembre de 2021 (fl. 347) y como quiera que se acredita el interés que le asiste al abogado Darío Torres Pulido en virtud de la prerrogativa enunciada en el inciso segundo del artículo 466 del Código General del Proceso, acorde a la documental vista al vuelto del folio 387, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **diecisiete (17)** del mes de **febrero** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50S-40472578** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

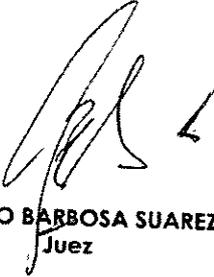
La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha

prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 y el artículo 13 del Acuerdo PCSJ21-11840 del 26 de agosto de 2021, de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, para lo cual, se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 152 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria